



AYUNTAMIENTO DE NAVAFRÍA

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Navafría sobre la aprobación de la Ordenanza fiscal y reguladora del servicio ESPACIO COWORKING, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, cuyo contenido es el siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Segovia Sur, como viene siendo habitual, sigue trabajando en políticas de empleo que favorezcan la inserción y la puesta en marcha de iniciativas económicas, que reactiven la economía y ayuden a mejorar la situación de desempleo y lucha contra la despoblación.

Para ello ha creado la red de espacios coworking en Segovia Sur. Un espacio de conexión para los emprendedores, que apoyando e impulsando proyectos de empresas innovadoras, no requieren infraestructuras propias.

Este espacio supone una solución a través de lo que constituye la filosofía de un Coworking: la dotación de un entorno de estabilidad y especial protección que permita a ideas empresariales innovadoras o empresas recién creadas, alcanzar una situación que posibilite su posterior desarrollo independiente. Este recurso, entendido como centro de apoyo y lanzadera para la creación de empresas, tiene como finalidad ser el soporte necesario para personas emprendedoras y empresarias que inicien su andadura en la puesta en marcha y consolidación de sus proyectos empresariales, con el fin último de promover el desarrollo económico y la creación de empleo estable en el municipio.

Se pretende que sea un lugar de atracción para las ideas de negocio, y para las personas con ideas y capacidad para estimular nuevas actividades, donde se provoque y favorezca el talento de nuestra gente, premiando la Cultura del esfuerzo y la valentía de quien decide emprender e invertir en nuestro territorio. Además, atraer el emprendimiento, innovar los recursos locales, y favorecer la instalación de profesionales para impulsar la modernización y creación de pymes y micro pymes en el municipio de forma prioritaria, entorno a los siguientes ámbitos:

a.– Servicios profesionales relacionados con la consultoría, ingeniería, aspectos legales, auditoría, formación.

b.– Servicios relacionados con la atención a los distintos grupos de ciudadanos (menores, jóvenes, mayores, dependientes...), las actividades saludables y deportivas, las actividades culturales y de ocio, los servicios de comunicación y transporte.

c.– Proyectos e iniciativas de ocio saludables y accesibles, aprovechando el entorno natural del municipio.

d.– Cualquier otro ámbito no incluido en los apartados anteriores, pero que destaque por su carácter innovador o relacionado con la digitalización.

ARTÍCULO 1.– CONCEPTO DE ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO Y DE EMPRENDIMIENTO O COWORKING.

El espacio de trabajo colaborativo y de emprendimiento Coworking Rural NAVAFRÍA, se constituye como un espacio físico de titularidad pública para la promoción del empleo y autoempleo. Ofrece el uso temporal de espacio a personas emprendedoras o a Micro pymes, y la prestación de servicios comunes para cubrir así las necesidades básicas que permitan el establecimiento, despegue y consolidación de estas empresas durante los primeros años de su vida, generando una serie de obligaciones.



**ARTÍCULO 2.– FINES DEL ESPACIO DE TRABAJO COLABORATIVO Y DE EMPRENDIMIENTO.**

Los fines que se pretenden con este espacio son:

- a) Favorecer el nacimiento, arranque y consolidación de nuevas empresas.
- b) Favorecer la generación de empleo.
- c) Diversificar la estructura productiva local, favoreciendo la instalación de empresas de carácter innovador.
- d) Crear un medio idóneo, que permita a las iniciativas empresariales desarrollar su plan de empresa para que, con un tiempo de estancia limitado, estén en situación de competir y de actuar en condiciones de mercado.

ARTÍCULO 3.– OBJETO DE LA ORDENANZA.

La presente Ordenanza constituye un Reglamento de Régimen interno regulador de las relaciones entre el AYUNTAMIENTO DE NAVAFRÍA y los profesionales que opten por valerse de los servicios de este.

El objeto de este Reglamento es el establecer el marco en el que se desarrollarán las relaciones entre las personas y/o entidades usuarias de este espacio de trabajo compartido Coworking Rural NAVAFRÍA.

Este espacio constituye un Centro de trabajo y ha sido promovido por el Grupo de Acción Local SEGOVIA SUR habilitando el edificio propiedad del AYTO DE NAVAFRÍA, situado en la planta superior (LOCAL N.º 2) de las antiguas escuelas de NAVAFRÍA, cuya localización se encuentra en la Plaza Mayor n.º 1.

ARTÍCULO 4.– BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarios los emprendedores/as, y/o empresas (incluyendo a las personas autónomas) y trabajadores que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Empresas nuevas que comiencen su actividad en el espacio Coworking Rural NAVAFRÍA.
- b) Empresas de reciente creación
- c) Empresas ya constituidas.

ARTÍCULO 5.– DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

1.– Los usuarios que accedan al espacio Coworking Rural NAVAFRÍA podrán permanecer en él un plazo de un año, ampliable a otro periodo de un año, en el caso que no existan más solicitudes de nuevos usuarios, previo informe del Comité de Selección y Seguimiento. Este comité de seguimiento estará constituido por un miembro del Ayto de NAVAFRÍA y un técnico de GAL SEGOVIA SUR, y podrá contar con expertos internos y externos especializados en emprendimiento.

2.– En este periodo los usuarios podrán disponer de la infraestructura y servicios del Coworking. Servicios tangibles:

- a) Mobiliario
- b) Espacio común de reuniones
- c) Espacio común de la sala
- d) Internet WIFI, banda ancha
- e) Luz, limpieza y calefacción (mediante estufa de pellets)





Servicios intangibles (no obligatorias por parte del Ayuntamiento)

- a) Servicios de asesoramiento a través de personal de GAL SEGOVIA SUR, Entidades, Instituciones y otras personas que se contrate especialmente al efecto, que prestarán asesoramiento técnico y profesional en materias de interés para el desarrollo de actividades empresariales.
- b) Información sobre programas de financiación, ayudas públicas, trámites administrativos y subvenciones.
- c) Acceso preferente a las actividades de formación relacionadas con el emprendimiento que organice el GAL Segovia Sur y/o el Ayto. de NAVAFRÍA.

3.– Características:

Es un espacio con los ambientes y las herramientas necesarias para crear y desarrollar nuevas ideas, para lograr un impacto sostenible mediante el acceso a la experiencia, el conocimiento, las redes y los mercados.

Un espacio de aprendizaje y de reflexión para crear un ecosistema único para la innovación social. Pero, sobre todo, es un espacio de trabajo, de encuentro, de intercambio y de inspiración, con gente diversa. El Coworking Rural NAVAFRÍA se encuentra en Plaza del Mayo, n.º 1, 40161 NAVAFRÍA (Segovia) y consta de un espacio aula donde dar cabida a sesiones de seguimiento de los proyectos creados en el espacio Coworking, un valor añadido a quien decida emprender, ya que se da una continuidad en el tiempo y una mayor posibilidad de éxito en los proyectos. Se posibilita una mayor y mejor formación para los profesionales de la zona, posicionando Coworking Rural NAVAFRÍA como un espacio integrador y participativo. Planta de 70 m² aprox., un espacio físico de trabajo, que dispone de los servicios para desarrollar una actividad profesional (espacio de trabajo, electricidad, calefacción, zona de reuniones, conexión Internet).

El objetivo es convertir este espacio en el motor de identificación de oportunidades y el impulso de procesos de innovación local.

Acompañamiento y mentorización de los proyectos instalados.

- a) Networking: Dinamización de procesos transversales entre personas y organizaciones, para provocar conexiones y la generación de nuevas redes colaborativas, ideas e iniciativas.
- b) Información y difusión sobre los proyectos seleccionados y acceso a contactos.
- c) Dinamización del espacio de Coworking mediante talleres y actividades de formación, bien para emprendedores instalados, o bien abiertas a ciudadanos y organizaciones del municipio.

ARTÍCULO 6.– HORARIO.

El espacio Coworking Rural NAVAFRÍA estará en funcionamiento los doce meses del año, en días laborables, de lunes a viernes, y sábados (previo conocimiento del Ayuntamiento). El horario general será de 8:00 a 18:00 horas. No se podrá acceder a los espacios fuera de este horario, salvo autorización del Ayto de NAVAFRÍA.

Se podrá modificar los horarios establecidos, notificándose a las personas usuarias, especialmente durante los meses de julio y agosto y épocas de festividad.

El uso del espacio es personal e intransferible. Las entradas y salidas del edificio quedarán registradas mediante vía registro digital, y se realizará un seguimiento periódico del uso del espacio contratado. El ayuntamiento de NAVAFRÍA entregará un código a cada persona usuaria, la cual no se podrá ceder a terceras personas sin el consentimiento expreso del Ayuntamiento.

Para cada empresa o proyecto emprendedor se podrán solicitar como máximo dos puestos de trabajo, siempre que hubiera disponibilidad. Se deberá identificar a las personas que solicitan utilizar dichos puestos, entre los que debe encontrarse la persona que realiza la solicitud.

Para mantener la naturaleza y los objetivos de Red de esca es fundamental la presencia física de las personas usuarias. Por ello, se podrá exigir un uso presencial mínimo.



**ARTÍCULO 7.– MEDIDAS CAUTELARES.**

Cualquier situación o indicio razonable que pudiera relacionarse o afectar previsiblemente a la seguridad en el edificio deberá ser puesto en inmediato conocimiento del Ayto de NAVAFRÍA sin perjuicio de la adopción de las medidas cautelares que pudieran aplicar quienes lo adviertan.

El Ayuntamiento de NAVAFRÍA se reserva el derecho de denegar la admisión al Coworking Rural NAVAFRÍA de cualquier persona cuya presencia pueda ser considerada perjudicial para la seguridad, reputación e interés de este, del ayuntamiento o de sus personas usuarias. Las personas adjudicatarias deberán colaborar con esta acción, cuando sean requeridas para ello, cualquier persona que acceda o permanezca en Coworking Rural NAVAFRÍA, estará obligada a identificarse y a justificar su presencia allí.

El Ayuntamiento se exime de cualquier tipo de responsabilidad o compensación en caso de cierre temporal del espacio por problemas técnicos o estructurales.

ARTÍCULO 8.– UTILIZACIÓN DE LAS SUPERFICIES COMUNES.

Las superficies comunes del edificio, se utilizarán únicamente para los usos previstos sin que, en ningún caso, puedan mantenerse sobre ellas materiales o elementos ajenos a su propia estructura. De producirse este hecho, todo material o elemento que se encuentre situado en superficies comunes podrá ser retirado por el Ayto de NAVAFRÍA con notificación a la persona propietaria del mencionado material o elemento.

Cada persona usuaria de los espacios Coworking Rural NAVAFRÍA tendrá libre uso de las zonas comunes, según su destino, siempre y cuando se respeten las normas de uso específicas y la disponibilidad de cada espacio, cuando la haya, así como que no impida con ello los mismos derechos de los restantes usuarios/as, y su buen funcionamiento.

Cualquier circunstancia que implique el no cumplimiento de los requisitos recogidos en las normas generales de uso, supondrá la imposibilidad de utilización de dichos espacios comunes. No obstante, el Ayto de NAVAFRÍA estudiara cada situación de forma particular, pudiendo articularse alternativas para la utilización del espacio.

ARTÍCULO 9.– DERECHO DE ENTRADA.

El Ayto de NAVAFRÍA se reserva, a través de la persona o personas debidamente autorizadas para ello, el derecho de entrar en cualquiera de las superficies del Coworking Rural NAVAFRÍA ocupadas por las personas usuarias, para poder vigilar el cumplimiento de las obligaciones impuestas a las personas empresarias o emprendedoras autorizadas para su uso, así como para poder efectuar, en su caso, las reparaciones ordinarias. En caso de urgencia o fuerza mayor, el ayuntamiento podrá acceder a todos los espacios del Coworking Rural, para atender reparaciones de urgencia, fuera de las horas de apertura o en ausencia de la persona empresario o emprendedora autorizada para el uso de puesto/espacio, comunicándole inmediatamente el hecho.

ARTÍCULO 10.– RÓTULOS, SEÑALIZACIÓN Y ELEMENTOS ORNAMENTALES.

No se permitirá ningún tipo de rótulo en las zonas comunes o exteriores del edificio fuera de los establecidos, teniendo que adaptarse las personas usuarias del Coworking Rural NAVAFRÍA a los modelos de directorios y señalización que se establezcan.

En cuanto a la rotulación y señalizaciones publicitarias en los espacios/puestos, las personas usuarias del Coworking Rural NAVAFRÍA se atenderán a la regulación, por razones de compatibilidad con los criterios constructivos y de racionalización en el conjunto del espacio se establezca.

No está permitido a las personas usuarias, en ningún caso y en ningún lugar, la colocación de vinilos ni ningún formato similar que quede adherido de forma definitiva y modifique la estética del espacio.



**ARTÍCULO 11.– MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE INSTALACIONES.**

Las personas usuarias del Coworking Rural NAVAFRÍA deberán mantener en todo momento su puesto/espacio y sus equipamientos en buen estado de funcionamiento, presentación y limpieza.

El ayuntamiento de NAVAFRÍA velará por el permanente estado de limpieza de las instalaciones de todo el edificio. A estos efectos, las personas usuarias del espacio se someterán a los horarios que disponga el Ayuntamiento de NAVAFRÍA, obligándose a facilitar la limpieza de los espacios utilizados.

Viernes de 18:00h a 19:30h. (salvo cambios de horario por necesidad del personal)

ARTÍCULO 12.– DERECHOS Y OBLIGACIONES.**Del Ayuntamiento****Obligaciones:**

1.– Comunicar a la persona empresaria o emprendedora el uso de un puesto de trabajo del Coworking Rural NAVAFRÍA y su puesta a disposición, tras la fecha de la notificación, y desde la constitución de la garantía solicitada, en su caso.

2.– Prestar los servicios puestos a su disposición en del Coworking Rural NAVAFRÍA.

Derechos:

1.– Poner fin a la autorización del uso del puesto/espacio, previa tramitación del pertinente procedimiento, en el que se dará audiencia al interesado/a.

2.– Solicitar la información necesaria para velar por el cumplimiento de la presente Ordenanza.

De las personas usuarias de los espacios/puestos.

El Ayuntamiento adoptará un acuerdo de adjudicación (contrato de uso) en el que se especificarán todas las condiciones de esta. La persona usuaria adquirirá el compromiso de cumplir con todas las cláusulas prevista en dicho acuerdo.

Las personas usuarias deberán seguir las directrices marcadas por la persona responsable del espacio de Coworking Rural NAVAFRÍA en cuanto a metodología y procedimientos y en relación con el uso y cuidado de las instalaciones de este.

Derechos de las personas empresarias y emprendedoras:

1.– Recibir, a través de los recursos municipales, los suministros y servicios que se detallan a continuación:

- a) Agua, luz, calefacción y acceso a internet.
- b) Conservación, mantenimiento y limpieza del Coworking.
- c) Aquellos otros que requieran la buena marcha del Coworking, que sean de necesidad general conforme a los fines propuestos.

2.– Utilizar el mobiliario asignado al puesto.

3.– Participar en las actividades programadas por el ayuntamiento y/o GAL Segovia Sur, siempre que se cumplan los requisitos establecidos para ello.

4.– Utilizar la marca RED DE ESPACIOS COWORKING EN SEGOVIA SUR en la imagen gráfica de la empresa, como reconocimiento al espíritu emprendedor y al esfuerzo y entrega que implica la puesta en marcha de una idea de negocio.



**Obligaciones de las personas empresarias y emprendedoras:**

- 1.– Usar y mantener en perfectas condiciones las instalaciones y mobiliario del Coworking.
- 2.– Cumplir con las obligaciones económicas derivadas del acuerdo de adjudicación.
- 3.– Satisfacer a su exclusiva costa las cargas, impuestos y gravámenes que recaigan sobre la actividad empresarial que se desarrolle en el Coworking.
- 4.– Con la finalidad de disponer de una imagen fiel de la realidad de las empresas del Coworking, las mismas estarán obligadas a aportar toda la información requerida por el GAL Segovia Sur.
- 5.– Devolver los elementos propios de titularidad municipal a la finalización de la autorización de uso, del puesto/espacio, por las causas que fuere, en las mismas condiciones de uso que lo recibió, salvando el uso normal y diligente y el menoscabo por ello producido.
- 6.– Notificar por escrito al Ayuntamiento de NAVAFRÍA con un mes de antelación como mínimo, la intención de abandonar el espacio antes del cumplimiento del periodo mínimo establecido
- 7.– Colaborar en el desarrollo de los programas y actividades que organice el GAL Segovia Sur cuando estén vinculados directamente con el Coworking, y así sea solicitado.
- 8.– En cuanto al mantenimiento del espacio, las personas usuarias deberán mantener en buen estado de conservación y limpieza las instalaciones, equipamiento y mobiliario y se harán cargo de los desperfectos que un mal uso de estas pueda ocasionar.
- 9.– En cuanto a la limpieza, cada persona usuaria se responsabilizará de mantener limpio su puesto de trabajo y dejará la mesa libre de papeles y otros objetos tras finalizar la jornada de trabajo. Queda prohibido comer en el puesto de trabajo y se utilizara la zona de descanso o encuentro para tomar café, etc. Cuando se utilice este espacio se dejará todo limpio y recogido.

Cualquier tipo de alimento y suministros de papelería correrá por cuenta del usuario del espacio.

Sera causa de pérdida del derecho de uso, los incumplimientos de cualquiera de las obligaciones establecidas en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 13.– PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Las personas empresarias y emprendedoras alojadas en el espacio Coworking Rural NAVAFRÍA autorizan el tratamiento de sus datos personales y la incorporación de estos a un fichero de titularidad de la Mancomunidad.

De la misma manera, estas personas autorizan a que se proceda a la grabación o captación de imágenes durante su estancia en el Coworking o su participación en actividades, encuentros y/o reuniones del Ayto de NAVAFRÍA y del GAL Segovia Sur, por medio de videocámaras o cámaras fotográficas. Las imágenes resultantes podrán usarse a modo de documentación para hacer referencia al espacio Coworking Rural NAVAFRÍA en diferentes medios de comunicación, así como en la página web municipal y demás elementos de difusión.

Las personas empresarias y emprendedoras podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al fichero de los datos de titularidad del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 14.– PROHIBICIONES Y LIMITACIONES.

Queda expresamente prohibido en el espacio Coworking Rural NAVAFRÍA el ejercicio por las personas usuarias de los espacios de las siguientes actividades:

- El uso de cualquier material no permitido por las Normas de seguridad e Higiene.
- Ejercer en el espacio Coworking Rural NAVAFRÍA toda actividad que pueda considerarse peligrosa, insalubre y nociva o que perturbe la actividad del resto de ocupantes. El uso de cada espacio/puesto no debe implicar ninguna molestia anormal, en relación con las actividades proyectadas en el mismo.





- El uso de todo o parte de cualquier espacio/puesto como vivienda u otro uso no permitido.
- Introducir mobiliario ajeno al cedido por el Ayuntamiento, salvo solicitud previa y concesión expresa de autorización. De forma general, las personas usuarias del espacio Coworking no deben en forma alguna perturbar el ambiente del centro mediante ruidos, vibraciones, olores, temperaturas o cualquiera otra causa que pueda afectar o producir molestias a las personas usuarias.

ARTÍCULO 15.- NOTIFICACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A LA PERSONA BENEFICIARIA Y OCUPACIÓN

Una vez aprobada la concesión de la autorización para el uso del espacio del Coworking Rural NAVAFRÍA se notificará la misma a la persona beneficiaria para proceder al pago de la tasa, y una vez abonada la tasa, el adjudicatario suscribirá un contrato con el ayuntamiento que contendrá los derechos y obligaciones de ambas partes, y que desarrollará lo establecido en esta Ordenanza.

El plazo máximo para la firma del contrato de prestación de servicio será de un mes.

La ocupación del espacio/puesto adjudicado se realizará en el plazo máximo de un mes desde la firma del contrato.

Se adjunta como anexo a la presente Ordenanza, el contrato del uso del espacio de Coworking Rural NAVAFRÍA a firmar por el ayuntamiento y los beneficiarios.

ARTÍCULO 16.- EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE USO ANTES DEL VENCIMIENTO.

Conforme a lo establecido en la presente Ordenanza, el plazo de duración de uso de cada uno de los puestos/espacios del Coworking Rural NAVAFRÍA será por el plazo señalado más adelante.

Dicho plazo hace referencia a la estancia máxima, pero el ayuntamiento podrá dejar sin efecto la autorización de uso antes del vencimiento previa tramitación del procedimiento que corresponda, en el que, en todos casos, se dará audiencia a la persona interesada, por las siguientes causas:

- Si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público.
- Por la utilización inadecuada por parte de los usuarios del Coworking de cualquier elemento que genere ruido y molestias al resto de usuarios, así como la introducción de cualquier animal y/o material peligroso, incomodo o inflamable.
- Si se realizara en el recinto cualquier actividad que sea diferente a la empresarial y/o formativa.
- Por no reparar a su costa, los daños o desperfectos causados en los elementos estructurales del Espacio Coworking, en las instalaciones generales, en las zonas de uso común, o en el mobiliario.
- Si se incumple alguna de las obligaciones derivadas de la presente Ordenanza, del procedimiento de selección para entrar al espacio de Coworking Rural NAVAFRÍA y/o de las que se recojan en la autorización de usos de oficinas/despachos

ARTÍCULO 17.- DURACIÓN DEL USO EL ESPACIO Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El uso del espacio Coworking Rural NAVAFRÍA será temporal y variará según el tipo de persona solicitante:

1.- Personas emprendedoras con una idea de negocio que quieran desarrollar, podrán utilizar el espacio mientras estén realizando el plan de viabilidad o dando pasos para poner en marcha la empresa. Podrán utilizarlo como máximo hasta cumplir un año y no podrá ser prorrogado. En el momento en que constituya la empresa se aplicaran las condiciones que se especifican en el punto siguiente y tendrá prioridad para seguir utilizando el espacio frente al resto de solicitudes.

2.- Persona autónoma, profesionales y microempresas: el contrato inicial tendrá una duración de máxima de un año con posibilidad de prórroga hasta un máximo de dos años (si no hubiera peticiones pendientes el tiempo podría prorrogarse previa autorización del Ayto.). Para ello se deberá solicitar con antelación de un mes y tendrá que ser aceptada por la Comisión de Selección, previo informe.





Cuando haya más de una persona usuaria con vencimiento de contrato en ese momento, para determinar qué persona usuaria estaría obligada a dejar su plaza, se tendrá en cuenta el tiempo que han permanecido en el Espacio Coworking, de tal manera que la persona usuaria con mayor antigüedad tendrá que dejar su plaza libre.

No obstante, estos casos se analizarán uno por uno por parte de la Comisión de Selección, que valorará también otros aspectos (las necesidades del o la promotora entrante, la actividad que vaya a ejercer...).

Las personas usuarias que quieran dejar de utilizar el espacio antes de finalizar el periodo de vigencia del contrato tendrán que notificarlo por escrito, detallando la fecha en la cual la plaza quedará a disposición del Ayuntamiento. El cese anticipado en el uso del Coworking no llevará penalización alguna.

ARTÍCULO 18.- SOLICITUDES.

Desde el espacio de Coworking Rural NAVAFRÍA se abrirá un plazo para la presentación de solicitudes de uso y utilización de los espacios compartidos cinco puestos /espacios.

La convocatoria se realizará de manera periódica en función de la disponibilidad de las instalaciones y se anunciará convenientemente por las vías habituales por parte de los Ayuntamientos.

Aquellas personas o entidades que estuvieran interesadas en la utilización de estos espacios deberán presentar la correspondiente solicitud dentro del plazo referido, indicando así mismo los aspectos siguientes:

- Para acreditar la personalidad del solicitante: Fotocopia del DNI (persona física) o fotocopia de la persona solicitante en nombre de la empresa (para el caso de personas jurídicas).
- Idea de negocio en la que conste: la actividad que se desea desarrollar, el ámbito geográfico de actuación, posible clientela destinataria, volumen económico esperado, justificación de la necesidad de trabajar en el espacio de Coworking Rural NAVAFRÍA para viabilidad del negocio, previsión de creación de empleo.

Podrán presentar solicitudes todas aquellas personas o entidades, independientemente de que hubieran iniciado ya su actividad.

Las solicitudes para el uso de del Coworking Rural NAVAFRÍA se harán por escrito, mediante formulario establecido que se solicitará previamente por telf. (921 506001), o por mail (aytonavafria@hotmail.com).

Una vez rellenada y firmada, deberá presentarse, junto con la documentación requerida, en el Ayto. de NAVAFRÍA, Plaza del Mayo, n.º 1, 40161 NAVAFRÍA (Segovia) o vía electrónica al correo info@navafria.es

ARTÍCULO 19.- PRECIO.

Se establece una tasa como coworker residente por el uso de este espacio de:

- 65,00 € al mes (no empadronados)
- 50,00 € al mes (empadronados)
- 5 euros/día para coworker nómada (usuario diario)

El pago habrá de ser realizado antes del día 10 de cada mes, en caso opuesto será motivo de expulsión.



**DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez se lleve a cabo la publicación de su texto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Navafría, a 9 de enero de 2025.— La Alcaldesa, Jennifer Berzal Barroso.

